



Identificació de l'expedient

Núm. Exp. 762/2025/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en la sesión Ordinaria del día 15 de julio de 2025, aprobó por unanimidad el acuerdo siguiente:

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025 A LA ASOCIACIÓN ACCIÓ SOLIDÀRIA AMB EL SÀHARA

Antecedentes de hechos

1. La asociación Acció Solidària amb el Sàhara con CIF G64095409 es una entidad adscrita en el ámbito de Cooperación e inscrita en el registro municipal de entidades y se encarga organizar el proyecto Vacances en pau 2025.
2. El proyecto de Vacances en pau, organizado por la Delegación del Front Polisari en Cataluña, es un símbolo de solidaridad con los niños y niñas saharauis y un llamamiento a la paz, contra la injusticia, la violación de los derechos humanos y la guerra.
Este proyecto, en el que las familias catalanas acogen a niños y niñas saharauis durante los meses de verano, pretende dar a estos niños la posibilidad de ver muchas cosas que hasta ahora solo conocían por los libros (ríos, montañas, el mar, etc.) y la de convivir con niños y niñas catalanes/as para llegar a tener otra imagen del mundo, diferente a la que les muestra la realidad cotidiana de los campamentos de refugiados donde el Pueblo Saharaui vive exiliado desde el año 1975.
Las condiciones de vida son extremas: temperaturas superiores a los 50 grados en verano y bajísimas durante las noches de invierno; con falta de agua corriente y acceso a una alimentación básica y equilibrada. Uno de los sectores más afectados por estas difíciles condiciones de vida son los niños que en muchas ocasiones no tienen cubiertas las necesidades alimentarias más básicas para su buen crecimiento y desarrollo personal. Estas carencias comportan un aumento de las enfermedades crónicas en toda la población, pero especialmente preocupante es la creciente tasa de anemia infantil.
La creciente falta de alimentos se debe al recorte importante de la ayuda alimentaria por parte de los organismos internacionales (PAM, ACNUR) que año tras año agrava la situación precaria de la población de los campamentos de la que los niños constituyen el grupo de riesgo. A esta situación se añade la disminución en las aportaciones por parte de la cooperación local, nacional y estatal y, la situación mundial, sin olvidar la crisis económica que afecta a muchas de las familias catalanas que de manera individual ayudaban a familias

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



saharauis.

3. El ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú un año más está interesado en continuar dando apoyo al programa Vacances en Pau que desde hace más de 20 años se lleva a cabo en nuestro municipio y hacemos una valoración muy positiva respecto a la organización de la actividad y la sensibilización del conflicto los últimos años.
4. En el presupuesto municipal vigente hay una aplicación presupuestaria específica 60.9242.4800600 Conveni Vacances en Pau por importe de 10.450€.
5. Vista la solicitud presentada por la Asociación Acció Solidària amb el Sàhara con CIF G64095409 para la concesión de la subvención nominativa 2025.
6. Visto el informe favorable de la jefa de servicio de Participación, Cooperación, Personas Mayores.
7. Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. La ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya relativos a las competencias del municipio.
2. La ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. La competencia en materia de subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía número 5415 de 20 de junio de 2023.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención por importe de 10.450€ a la Asociación Acció Solidària amb el Sàhara con CIF G64095409 en concepto de subvención nominativa 2025, para colaborar en la financiación de los gastos derivados del proyecto *Vacances en Pau 2025*.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 10.450€ con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.4800600 – Conveni Vacances en Pau del presupuesto vigente.

TERCERO. APROBAR las condiciones en las que queda sujeta la presente subvención
y que se concretan en los puntos siguientes:

3.1. La asociación Acció Solidària amb el Sàhara se compromete a:

3.1.1. Llevar a cabo el proyecto presentado en el Ayuntamiento durante el año 2025 y que se concreta en coordinar la estancia de los niños saharauis con familias de la ciudad, programando actividades, organizando íntegramente el programa objeto de este proyecto en todos los aspectos que se deriven y haciéndose cargo del pago de todas las facturas y gastos ocasionados.

3.1.2. Ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación.

3.1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.4. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

3.1.5. Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. De igual forma, el beneficiario deberá hacer constar en todo material editado que éste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

3.1.6. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca.

3.1.7. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, tan pronto como se produzca, con justificación de las causas que la originen.

3.1.8. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga transcendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.9. A devolver el dinero de la subvención concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.

3.1.10. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.11. Antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.12. Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no deben estar condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condición la certificará la propia entidad en la solicitud de subvención.

3.1.13. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respeto a la publicidad activa.

3.1.14. En el caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000€, comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin de que se puedan hacer públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.2. Serán **gastos subvencionables** los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



3.3.1. El incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En el caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

3.3.2. En el caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este acuerdo, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad resolverlo, notificándolo a la entidad.

3.3.3. En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

3.3.4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores i de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.3.5. No obstante, en el caso de que se produzcan modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

3.4. **Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. **Forma de pago.** El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 80% del total de la subvención concedida: una vez aprobada esta resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 20% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

3.6. **Plazo y forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas.**

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



3.6.1. Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación, en el plazo de **3 meses después de la finalización de la actividad y nunca más tarde del 31 de diciembre de 2025** de la documentación siguiente:

- **Memoria de ACTIVIDADES:** Detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También se debe incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- **Memoria ECONÓMICA:** Relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en qué se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

3.6.2. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

3.7. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

3.8. Duración del proyecto. Este proyecto se inicia el día 01/05/2025 y finaliza el 31/12/2025.

3.9. Protección de datos de carácter personal. Respecto a los datos de carácter personales recogidos en el transcurso del presente acuerdo se deberá tener presente

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



que las Entidades, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requerimientos previstos a la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio.

Tampoco se comunicarán a terceros, salvo de los supuestos legalmente previstos.

CUARTO. - NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Acció Solidària amb el Sàhara para que, en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, pueda presentar alegaciones o los documentos que considere oportuno. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en este plazo no manifiesta su disconformidad.

QUINTO. – PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Y para qué conste, expido este certificado, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del alcalde-presidente, en Vilanova i la Geltrú.

Aquest és un document electrònic emès per l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú. La seva autenticitat es pot comprovar en la següent adreça d'internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Secretari General

Isidre Martí Sardà